



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 NOV. 2024

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N° 29/2021, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: “Reemplazo de las luminarias de Sodio de Alta Presión (SAP) por luminarias LED, y la ejecución de instalaciones lumínicas nuevas en la Zona 1 de la Red Vial Nacional, que comprende los Departamentos de: San José, Colonia, Flores, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas” en las condiciones establecidas en la Sección VII del Pliego de Condiciones Particulares, incluida la telegestión, y el suministro de 400 luminarias Led en las condiciones establecidas en la Sección VII;-----

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 21 de diciembre de 2021, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares a regir en el referido procedimiento licitatorio;-----

**II)** que al acto de apertura de ofertas de 28 de abril de 2022, se presentaron los siguientes oferentes: CABLEX S.A., PEUSA S.A., SERVIAM S.A., EBITAL S.A., SARLUX S.A., SONDA URUGUAY S.A. y SACEEM;-----

**III)** que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 1° de noviembre de 2022, se desestimó la oferta presentada por la empresa CABLEX S.A., y se pre-adjudicó la referida licitación a la empresa PEUSA S.A.;-----

**IV)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de julio de 2023, se desestimó la oferta presentada por la empresa SERVIAM S.A. y se adjudicó insistiéndose en el gasto- la presente Licitación Pública a la empresa PEUSA S.A., con un



plazo de repago de 64 (sesenta y cuatro) meses, y con un ahorro anual de 2.225.607 KWh;-----

**CONSIDERANDO:** **I)** que con fecha 26 de setiembre de 2023, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que se advirtió que las luminarias Led gozan de exoneración tributaria, de acuerdo a lo previsto en el literal T) del numeral 2° del artículo 19 del Título 10 (IVA) del Texto Ordenado 1996, lo cual no fue incluido en el cuadro de flujo de caja presentado por la empresa PEUSA S.A., y repercute también en el respectivo cálculo de los intereses;-----

**II)** que en consecuencia, la empresa PEUSA S.A., tomando en consideración la referida exoneración tributaria, presentó el nuevo cuadro de precios y de flujo financiero acorde a dicho extremo, el que fue analizado por la División Programación de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la cual informa que las condiciones de período del contrato y el plazo del repago establecidas en la adjudicación no varían, estableciéndose que la cuota trimestral resultante asciende a la suma de U.I. 828.499,47 (Unidades Indexadas ochocientas veintiocho mil cuatrocientas noventa y nueve con cuarenta y siete centésimas);-----

**III)** que en virtud de lo señalado, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sugiere que se proceda a la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de julio de 2023, basado en que fue omitido por parte de la ya aludida Comisión Asesora de Adjudicaciones, el monto total por todo concepto asociado al período de repago, el cual corresponde a la suma total de U.I. 16:569.989 (Unidades Indexadas dieciséis millones quinientas sesenta y nueve mil novecientas ochenta y nueve);-----





IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que analizados los presentes obrados, no existen observaciones jurídicas que formular a la modificación solicitada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de que el único rubro exonerado de IVA es el correspondiente a las luminarias Led, en concordancia con la normativa vigente, y atendiendo a que no son de modificación las bases que dispusieron la adjudicación a la empresa PEUSA S.A.;-----

V) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1.931/2024, de 14 de agosto de 2024, ha tomado la intervención previa que le compete sin formular observaciones al respecto;-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1º.-** Modifícanse los Numerales 1º y 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de julio de 2023, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:----

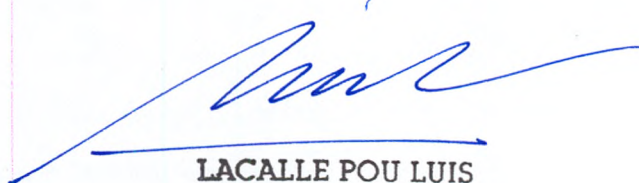
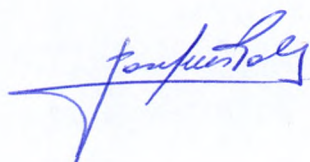
**“2º.-** *Adjudicase -insistiéndose en el gasto- el llamado a Licitación Pública N° 29/2021, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos denominados: “Reemplazo de las luminarias de Sodio de Alta Presión (SAP) por luminarias LED, y la ejecución de instalaciones lumínicas nuevas en la Zona 1 de la Red Vial Nacional, que comprende los Departamentos de: San José, Colonia,*



*Flores, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas” en las condiciones establecidas en la Sección VII del Pliego de Condiciones Particulares, incluida la telegestión, y el suministro de 400 luminarias Led en las condiciones establecidas en la Sección VII a la empresa PEUSA S.A., en la suma total de U.I. 16:569.989 (Unidades Indexadas dieciséis millones quinientas sesenta y nueve mil novecientas ochenta y nueve) pagaderas en 20 cuotas trimestrales de U.I. 828.499,47 (Unidades Indexadas ochocientas veintiocho mil cuatrocientas noventa y nueve con cuarenta y siete centésimas) con un plazo de repago de 64 (sesenta y cuatro) meses, y con un ahorro anual de 2.225.607 KWh.”-----*

*“3º.- Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma de U.I. 16:569.989 (Unidades Indexadas dieciséis millones quinientas sesenta y nueve mil novecientas ochenta y nueve)), la cual se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 462, Proyecto 754, Financiación 1.1. Rentas Generales)”-----*

**2º.-** Comuníquese al Tribunal de Cuentas y siga la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho, remítase para su intervención al Contador Central delegado de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a la interesados, dar cumplimiento al Decreto N° 526/003, de 18 de diciembre de 2003, y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS